



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **ASIPONATUX-GAF-S-30/2023** RELATIVO AL **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL**, QUE POR CONDUCTO DE LA **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. VICEALMIRANTE NICODEMUS VILLAGOMEZ BROCA, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, EN ADELANTE **“LA ENTIDAD”** Y, POR LA OTRA, **CARS & CARS ROMÁN, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA EL **C.P. FRANCISCO JAVIER GODÍNEZ LARA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• **ANTECEDENTES**

El **29 de julio de 2023**, **“LAS PARTES”** celebraron el contrato **ASIPONATUX-GAF-S-30/2023** cuyo objeto es el **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL**, al que en lo sucesivo se denominará como **“EL CONTRATO”**.

• **DECLARACIONES**

I. **“LA ENTIDAD”** declara que:

I.1 La **“ENTIDAD”**, es una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto es la Administración Portuaria del Puerto de Tuxpan, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 31,157 Libro 1,334 de fecha 22 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público No. 153, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio se inscribió bajo el número 93, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, el 26 de agosto de 1994, y se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes No. API940722K33; que la antes Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., de conformidad con el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2020, el cual establece que los recursos financieros con que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto de las Administración Portuarias Integrales y en general, todos aquellos recursos necesarios para la ejecución de sus atribuciones, serán trasladadas a la Secretaria de Marina, en relación con el Acuerdo Secretaría número 380/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CONVENIO: ASIPONATUX – GAF – S – 30/1/ 2023

noviembre de 2021, cambia su denominación a “Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.” para ajustarla a las nuevas circunstancias, hecho que no afecta en nada al normal desarrollo de sus actividades, obligaciones y derechos contraídos, situación que se acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 116,365 de fecha 20 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaria No. 237 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal.

- I.2** Conforme a lo dispuesto por el testimonio notarial siete mil ciento diecinueve (7,119), de fecha 02 de octubre de 2020, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Blanco Oloarte, Titular de la Notaria pública Número 10 de la Sexta Demarcación Notarial de la Ciudad de Tuxpan, Estado de Veracruz, en la cual consta la protocolización del acta de la Centésima Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la moral Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., escritura que se encuentra inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 7,061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha seis 06 de octubre de 2020 el Ing. **NICODEMUS VILLAGOMEZ BROCA, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el Instrumento Público número 8,557 de fecha 27 de abril de 2022, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Blanco Oloarte, Titular de la Notaria pública Número 10 de la Sexta Demarcación Notarial de la Ciudad de Tuxpan, Estado de Veracruz, se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración a favor de la L.C. **ISABEL TOLEDO TERÁN, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, R.F.C. [REDACTED] facultada para **celebrar el presente contrato**.
- I.4** De conformidad con el testimonio notarial ocho mil quinientos cincuenta y siete (8,557), de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Blanco Oloarte, Titular de la Notaria pública Número Diez (10) de la Sexta Demarcación Notarial de la Ciudad de Tuxpan, Estado de Veracruz, suscribe el presente instrumento la C.P.A. **CARMEN CRESPO OBANDO, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con R.F.C. [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL ARRENDADOR” para los efectos del presente contrato.

Eliminado, RFC: fundamento legal en el art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública. Se consideran información confidencial, los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



- I.5** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6 “LA ENTIDAD”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **197** con folio de autorización **197 de fecha de oficio 26 de mayo de 2023**, emitido por la **Gerencia de Administración y Finanzas**.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº API940722K33**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en **CARRETERA A LA BARRA NORTE KM 6.5 COL. EJIDO LA CALZADA, C.P. 92880**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

- II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura Pública número veintidós mil novecientos quince (22,915), de fecha dos de mayo de dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Roberto Mañón Díaz, notario público número dos del Estado de México. Denominada **CARS & CARS ROMÁN S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es compra – venta, importación y exportación de vehículos, así como el arrendamiento con o sin opción de compra de los mismos; así como los actos mercantiles que tengan relación con estos fines), inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el folio 5314*28 de fecha 10 de julio de 1968.
- II.2** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en LOS PERALES No. 4 Mz 97, COL. SAN MATTEO HUEXOTLA, TEXCOCO, TEXCOCO, MÉXICO, C.P. 56230 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **“EL CONTRATO”** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:



MARINA

SECRETARÍA DE MARINA



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA
PORTUARIO NACIONAL
MARINA

CONVENIO: ASIPONATUX – GAF – S – 30/1/ 2023

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“LAS PARTES” acuerdan la modificación de las cláusulas: **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO** y **SEXTA. VIGENCIA**, para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El contrato ASIPONATUX-GAF-S-30/2023 dice:

“**LA ENTIDAD**” conviene con “**EL ARRENDADOR**” que el monto total del arrendamiento es por la cantidad de \$6,568,707.06 (**SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 06/100 M.N.**) más impuestos que asciende a \$1,050,993.14 (**UN MILLÓN CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 14/100 M.N.**), lo que hace un total de \$7,619,700.20 (**SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 20/100 M.N.**), importe que se cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales, de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto sin impuestos	Monto con impuestos
2023	\$729,856.32	\$846,633.33
2024	\$2,189,568.96	\$2,539,899.99
2025	\$2,189,568.96	\$2,539,899.99
2026	\$1,459,712.82	\$1,693,266.89
TOTAL:	\$6,568,707.06	\$7,619,700.20

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2024, 2025 y 2026, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente “**LA ENTIDAD**”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos del arrendamiento de **VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL**, por lo que “**EL ARRENDADOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

El convenio del contrato ASIPONATUX-GAF-S-30/1/2023 debe decir:

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:





Ejercicio Fiscal	Monto sin impuestos	Monto con impuestos
2023	\$912,320.58	\$1,058,291.90
2024	\$2,189,568.96	\$2,539,899.99
2025	\$2,189,568.96	\$2,539,899.99
2026	\$1,277,248.56	\$1,481,608.32
TOTAL:	\$6,568,707.06	\$7,619,700.20

El monto total del mismo es por la cantidad de \$6,568,707.06 (**SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 06/100 M.N.**) en moneda nacional antes de impuestos y \$7,619,700.20 (**SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 20/100 M.N.**) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL PROVEEDOR”** todos los conceptos y costos involucrados en el **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato ASIPONATUX-GAF-S-30/1/2023 dice:

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **04/09/2023 al 03/09/2026**.

El convenio del contrato ASIPONATUX-GAF-S-30/2023 debe decir:

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **01/08/2023** y hasta el **31/07/2026** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **“EL CONTRATO”** subsisten en los términos plasmados en el mismo.



FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
“LA ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA	DIRECTOR GENERAL	██████████
ISABEL TOLEDO TERÁN	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	██████████
CARMEN CRESPO OBANDO	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	██████████

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
CARS & CARS ROMÁN, S.A. DE C.V .	CAC120502M14

Eliminado, RFC: fundamento legal en el art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública. Se consideran información confidencial, los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: CARMEN CRESPO OBANDO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 04/10/2023 17:32

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: ISABEL TOLEDO TERAN

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 04/10/2023 17:33

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: NICODEMUS VILLAGOMEZ BROCA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 03/10/2023 06:37

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Eliminado. RFC y Firma electrónica: fundamento legal en el art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública. Se consideran información confidencial, los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

